TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO

# CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-03-2016

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GABRIELA CABRERA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. RUBÉN ARELLANO VARELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

**I.-** El **"TRIBUNAL "** por conducto de su representante declara que:

**I.1.-** Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

**I.2.-** La **licenciada Gabriela Cabrera Ríos**, en su carácter de Delegada Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del **"TRIBUNAL"**.

La representante del **"TRIBUNAL"**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.3.-** El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.4.-** Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el los datos del acta de nacimiento, RFC y el número de identificación oficial (OCR), del arrendador, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.



**I.5.-** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 35901, de conformidad con el presupuesto asignado a la Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Este del Estado de México, debidamente autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

**I.6.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato es el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 18, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**II.-** El **"PRESTADOR"** por su propio derecho declara que:

**II.1.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

**II.2.-** Es de nacionalidad mexicana, como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento número [redacted], libro [redacted] foja [redacted], de fecha [redacted] de [redacted] de [redacted] expedida en el Juzgado 32 del Registro Civil en Xochimilco, Distrito Federal, el 13 de febrero de 2008, y conviene que aún cuando llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

**II.3.-** El **C. Rubén Arellano Varela**, se identifica con credencial para votar número IDMEX[redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral.

**II.4.-** Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.

**II.5.-** Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

**II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio púbico ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.

**II.7.-** Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

**II.8.-** Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes [redacted].

**II.9.-** De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, bajo protesta de decir verdad, manifiesta, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la prestación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

**II.10.-** Reconoce que la información que le proporcione el **"TRIBUNAL"**, es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el **"PRESTADOR"**, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

**II.11.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en avenida 5 de mayo, número 82, barrio Xaltocan, código postal 16090, Xochimilco, Ciudad de México.

**II.12.-** Es su voluntad prestar al **"TRIBUNAL"** el servicio que se describe en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la justificación técnica y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

**Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:**

## CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-03-2016

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El **"PRESTADOR"** se obliga a prestar al **"TRIBUNAL"** el **SERVICIO DE JARDINERÍA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1** el cual se integra de las especificaciones del servicio, en lo sucesivo los **"SERVICIOS"**.

**SEGUNDA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato iniciará el día 1 de marzo de 2016 y concluirá el día 31 de diciembre de 2016.

**TERCERA: IMPORTE.-** El **"TRIBUNAL"** pagará como importe por la prestación de los **"SERVICIOS"**, la cantidad de **$57,500.00 (Cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$9,200.00 (Nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **$66,700.00 (Sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**.

El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de **$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **$6,670.00 (Seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**.

El importe de los **"SERVICIOS"** a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato.

**CUARTA: ANTICIPO.-** En el presente contrato el **"TRIBUNAL"** no otorgará anticipo al **"PRESTADOR"**.

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** El **"PRESTADOR"** se obliga a cumplir con los **"SERVICIOS"** durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

El **"PRESTADOR"** llevará a cabo los **"SERVICIOS"** en el domicilio ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 18, colonia Centro, código postal 54000,

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo número 1** del presente contrato.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** pagará por la prestación de los **"SERVICIOS"** al **"PRESTADOR"** el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los **"SERVICIOS"** devengados y efectivamente prestados, mediante mensualidades vencidas.

Previa verificación de la prestación de los **"SERVICIOS"**, los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México del **"TRIBUNAL"**, ubicadas en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 18, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de 9:00 horas a las 15:00 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el **"PRESTADOR"** del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Delegada Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del **"TRIBUNAL"** en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del **"PRESTADOR"**.

El **"PRESTADOR"** enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico gabriela.cabrera@tfjfa.gob.mx y además en formato PDF y los presentará de manera personal, y la Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Este del Estado de México dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los **"SERVICIOS"**, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los **"SERVICIOS"** en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, la Delegación Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, lo o los rechazará indicando por

escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS.-** El **"TRIBUNAL"** cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el **"PRESTADOR"**.

**OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El **"PRESTADOR"** quedará obligado ante el **"TRIBUNAL"** a responder de la calidad de los **"SERVICIOS"** objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los **"SERVICIOS"** por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, se establecen en el **Anexo número 1**.

**NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del **"TRIBUNAL"** para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como recibir los **"SERVICIOS"** es la Delegada Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México.

En caso de irregularidades en los **"SERVICIOS"**, el **"PRESTADOR"** tendrá la obligación de corregirlas conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los **"SERVICIOS"** se precisa en el **Anexo número 1**, manifestando en este acto el **"PRESTADOR"** su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** El **"PRESTADOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al **"TRIBUNAL"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"**, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del **"TRIBUNAL"**, así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los **"SERVICIOS"**, y estará obligado en todo momento a resarcir al **"TRIBUNAL"** por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el **"TRIBUNAL"** hará saber al **"PRESTADOR"** en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el **"PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el **"TRIBUNAL"** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el **"PRESTADOR"** el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.-** El **"PRESTADOR"** se obliga a constituir en la forma y términos previstos en el documento justificatorio y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al **"TRIBUNAL"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **"PRESTADOR"** contrae en el presente contrato, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 137 fracción IV del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, éste se obliga a presentar al **"TRIBUNAL"** cheque certificado a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del

contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **"PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el **"PRESTADOR"** deberá modificar el importe del cheque certificado por el importe que corresponda a la ampliación del monto.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los **"SERVICIOS"** no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** del presente contrato.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PRESTADOR"** a satisfacción del **"TRIBUNAL"**, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el **"PRESTADOR"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.-** El **"TRIBUNAL"** con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en el cumplimiento en las fechas de prestación de los **"SERVICIOS"** conforme a lo siguiente:

| **Cantidad de incumplimientos mensuales** | **Penalización** |
|---|---|
| De 1 a 5 | 0.50% del monto mensual facturado |
| De 6 a 10 | 0.75% del monto mensual facturado |
| De 11 a 15 | 1.0% del monto mensual facturado |
| 16 o más | Rescisión automática del contrato |

Se entenderá como incumplimiento cada uno de los siguientes eventos:

1. La falta de atención de los reportes de fallas en los plazos establecidos en el **Anexo número 1**.

2. La no realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo

previstas en el programa correspondiente.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por el costo total de los **"SERVICIOS"** antes del Impuesto al Valor Agregado, y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PRESTADOR"**, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el **"PRESTADOR"** mediante el mecanismo de depósito Referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al **"PRESTADOR"**, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** El **"PRESTADOR"** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del **"TRIBUNAL"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los **"SERVICIOS"**; por lo que de presentarse alguna reclamación al **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el **"PRESTADOR"** conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los **"SERVICIOS"** se constituirán a favor del **"TRIBUNAL"**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El **"PRESTADOR"** se obliga a sacar a salvo y en paz al **"TRIBUNAL"** frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los **"SERVICIOS"** o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **"TRIBUNAL"** dará aviso al **"PRESTADOR"** para que un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **"PRESTADOR"** no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el **"TRIBUNAL"** dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** El **"PRESTADOR"** no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del **"TRIBUNAL"**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Las partes convienen en que el **"TRIBUNAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el **"PRESTADOR"**:

**a)** No garantiza el cumplimiento del contrato mediante cheque certificado equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo.

**b)** No cumple con la prestación y entrega de los **"SERVICIOS"** dentro del plazo y la vigencia estipulados en las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.

**c)** Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los **"SERVICIOS"** materia del presente contrato.

**d)** Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.

**e)** No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **NOVENA** del mismo.

**f)** Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

**g)** Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**h)** Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los **"SERVICIOS"**.

Para el supuesto de que el **"PRESTADOR"** incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al **"TRIBUNAL"**.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el **"TRIBUNAL"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Si el **"TRIBUNAL"** considera que el **"PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al **"PRESTADOR"** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el **"PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el **"TRIBUNAL"** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al **"PRESTADOR"** la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"TRIBUNAL"** por concepto de los **"SERVICIOS"** prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el **"TRIBUNAL"** sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente cláusula; en tanto que si es el **"PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En cualquier tiempo el **"TRIBUNAL"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **"SERVICIOS"** conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del **"TRIBUNAL"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Cuando en la prestación de los **"SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el **"TRIBUNAL"**, bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos **"SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"TRIBUNAL"**, éste pagará únicamente al **"PRESTADOR"** los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES**.- De darse los supuestos señalados en las Cláusulas **DÉCIMA SÉPTIMA** y **DÉCIMA OCTAVA**, en términos de lo señalado por el articulo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** rembolsará al **"PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El rembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el **"PRESTADOR"**, y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el **"TRIBUNAL"** haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el **"PRESTADOR"** y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el rembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del **"PRESTADOR"** de la documentación comprobatoria respectiva.

**VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES**.- El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los **"SERVICIOS"** pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al **"TRIBUNAL"** de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.-** El **"PRESTADOR"** se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los **"SERVICIOS"**, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del **"TRIBUNAL"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El **"TRIBUNAL"** y el **"PRESTADOR"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** El **"PRESTADOR"** se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los **"SERVICIOS"**, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del **"TRIBUNAL"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el **"TRIBUNAL"** le proporcione al **"PRESTADOR"** así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el **"PRESTADOR"** se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el **"PRESTADOR"** deberá señalar los documentos que entregue al **"TRIBUNAL"** que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al **"TRIBUNAL"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

**VIGÉSIMA QUINTA: INCREMENTO.-** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los **"SERVICIOS"** solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las

modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

**VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato y su **Anexo Número 1** constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que le fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día 29 de febrero de 2016.

| POR EL "TRIBUNAL" | POR EL "PRESTADOR" |
|---|---|
| **LIC. GABRIELA CABRERA RÍOS**<br>**DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO** | **C. RUBÉN ARELLANO VARELA** |

**La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-03-2016, suscrito el 29 de febrero de 2016.**

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-03-2016**

# ANEXO NÚMERO 1
## "ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO"

La vigencia del servicio se requiere del 1 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

### OBJETO DEL SERVICIO

El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** deberá garantizar las condiciones de mantenimiento óptimo y de conservación de las plantas sembradas en macetones existentes en el inmueble de **"EL TRIBUNAL"**, así como una adecuada atención a los servicios de jardinería que se requieran.

- TOTAL DE PLANTAS. 50 MACETAS (APROX. 50 M2)
  - Palo de Brasil
  - Marginata
  - Lirio
  - Croto
  - Kokodamas (mariana)

### INMUEBLES OBJETO DEL SERVICIO

El servicio se proporcionará a todas y cada una de las plantas sembradas en macetones en el inmueble que ocupan las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México de **"EL TRIBUNAL"** ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 18, colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### AFLOJADO DE TIERRA:

Romper la costra superficial de la tierra (composta), alrededor de cada planta, cuidando la zona radicular, deshaciendo los terrones y volviendo a nivelar la superficie. Esto con la finalidad de incrementar la permeabilidad de la tierra, el agua y nutrientes.

### RIEGO:

Regar cada planta con la cantidad de agua necesaria de acuerdo a su especie, con una periodicidad promedio de dos veces a la semana por macetón, con excepción de los casos en que la humedad se mantenga dentro del rango de 2 cm. De la parte superior de la composta. En este supuesto se aplicará el riego con la periodicidad que le resulte necesaria.

**LIMPIEZA**

Liberar las hojas de polvo y de todo tipo de suciedad por ambas caras, así como los tallos de todas y cada una de las plantas, utilizando atomizador, paño limpio y húmedo, con la periodicidad que resulte necesaria para que se mantengan en buen estado. Así mismo se deberá efectuar la recolección y retiro de basura, papeles que se encuentren en cada planta, macetas y áreas de jardinería para mantenerlas libres de elementos que los afecten y deterioren.

**PODA Y RECORTE:**

Cortar y retirar hojas, tallo y ramas en mal estado, hojas marchitas o secas, dando forma nuevamente a puntas y orillas con la periodicidad que resulte necesaria para que estén siempre en buen estado.

**FUMIGACIÓN (CONTROL DE PLAGAS):**

Controlar las plagas tanto en la raíz como en tallo y follaje de las plantas, realizando la fumigación adecuada a base de fungicidas líquidos y/o en polvo, según sea el caso, los cuales siempre serán de tipo ecológico, que no afecten al ser humano y deberán ser aplicados con el equipo adecuado, el debido cuidado y precaución para no causar manchas en ropa, papel y acabados en general de los bienes muebles de **"EL TRIBUNAL".**

**FERTILIZACIÓN**

Aplicar líquido o polvo en follaje y granulado-sólido en tierra (composta), junto con un riego.

**REFORESTACIÓN:**

Arreglar y en caso necesario sustituir parcial o totalmente las plantas existentes en **"EL TRIBUNAL"** con el objeto de que siempre se encuentren en óptimas condiciones de conservación y apariencia, tanto de tamaño, abundancia de follaje, variedad elegida, color, textura de tallo, entre otros.

## OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Que los productos y sistemas que se empleen en los servicios a su cargo o manchen, ni deterioren recubrimientos de muros, mobiliario, equipo, ropa, objetos de trabajo de uso frecuente y, sobre todo, no contaminen a personas que transiten en todas y cada una de las zonas del inmueble que se prestará el servicio.

Prestar el servicio de acuerdo con los tiempos establecidos en el programa que se acompaña al presente anexo y en casos extraordinarios cuando solicite **"EL TRIBUNAL".**

Proporcionara a **"EL TRIBUNAL"** mensualmente un informe detallado de los servicios realizados durante dicho periodo, debiendo entregar el reporte en la Delegación Administrativa dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que reporta.

Dispones de los materiales y equipos necesarios para la prestación del servicio tales como, plaguicidas, fertilizantes, herbicida, palas, rastrillos, carretillas, mangueras y todo lo que requiera para dar un servicio adecuado y oportuno, materiales que se indican de manera enunciativa, mas no limitativa en cuanto a los que se requieran para la prestación adecuada del servicio.

**"EL PRESTADO DE LOS SERVICIOS"** deberá proporcionar a **"EL TRIBUNAL"** por lo menos dos personas para prestar el servicio, con experiencia suficiente en plantas y jardinería, el cual deberá presentarse uniformado y con gafete de identificación.

**"EL TRIBUNAL"** se reserva el derecho de solicitar la sustitución de dicha persona, en los siguientes casos, enunciativos más no limitativos: por ausencias, por negligencia o por demostrar tener escasos conocimientos en la materia.

# CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-03-2016

| LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO | CANTIDADES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 18, COLONIA CENTRO, TLALNEPANTLA , ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54000 | SERVICIO | "EL TRIBUNAL" SE RESERVA EL DERECHO DE DISMINUIR O INCREMENTAR EL NUMERO DE MACETAS Y JARDINERAS OBJETO DEL SERVICIO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL. |

| ELEMENTO | OPERACION | FRECUENCIA | ESPECIFICACIONES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| JARDINERÍA Y PLANTAS SEMBRADAS EN MACETAS EN GENERAL QUE SE UBIQUEN EN EL EXTERIOR DE LAS INSTACIONES DE EL TRIBUNAL | PODA, RECORTE, AFLOJADO DE TIERRA, LIMPIEZA (PROPORCIONAR TIERRA EN CASO DE SER REQUERIDO POR EL AREA USUARIA O ENCARGADA DE SUPERVISAR EL SERVICIO) | DOS VECES POR SEMANA | ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EL TIRO DE BASURA | LA FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS PODRÁ VARIAR EN FUNCION DE LA ESTACION DEL AÑO EN SU CASO CUANDO EL AREA USUARIA O ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN LO REQUIERA. |
| | FERTILIZACION (QUÍMICA Y ORGANICA) | BIMESTRAL | EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA SUMINISTRAR MATERIAL (FERTILIZANTE), ASI COMO EQUIPO PARA SU APLICACIÓN | |
| | RIEGO | DOS VECES POR SEMANA | EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA SUMINISTRAR EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR EL RIEGO | |
| | FUMIGACION | BIMESTRAL | EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA SUMINISTRAR MATERIAL ASI COMO EQUIPO PARA SU APLICACIÓN | |
| PLANTAS Y CACTUS SEMBRADAS EN MACETAS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE EL TRIBUNAL | PODA, RECORTE, AFLOJADO DE TIERRA, LIMPIEZA (PROPORCIONAR TIERRA EN CASO DE SER REQUERIDO POR EL AREA USUARIA O ENCARGADA DE SUPERVISAR EL SERVICIO) | DOS VECES POR SEMANA | ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EL TIRO DE BASURA | LA FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS PODRÁ VARIAR CUANDO EL AREA USUARIA O EN CARGADA DE LA SUPERVISIÓN LO REQUIERA |
| | FERTILIZACION (QUÍMICA Y ORGANICA) | BIMESTRAL | EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA SUMINISTRAR MATERIAL (FERTILIZANTE), ASI COMO EQUIPO PARA SU APLICACIÓN | |
| | FUMIGACION | BIMESTRAL | EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA SUMINISTRAR MATERIAL ASI COMO EQUIPO PARA SU APLICACIÓN | |
| | RIEGO | DOS VECES POR SEMANA | EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA SUMINISTRAR EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR EL RIEGO. | |

## CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-03-2016

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PLANTAS | REFORESTACION | CONFORME A LAS NECESIDADES DEL AREA USUARIA O ENCARGADA DE SUPERVISAR EL SERVICIO | SUMINISTRO MATERIAL Y EQUIPO PARA LLEVAR A CABO LA REFORESTACION | LAS PLANTAS PARA REFORESTACION PODRAN SER: DE SOMBRA, ARALIA, DRACENA, MAICERA, AMOENA REINA, PALMA, ARECA, SAPOS, COLA DE CABALLO, FILODENDRO, PIÑANONA, MARGINATA, CROTOS MUÑECAS, ESQUELETOS LAPIZ, CUNA DE MOISÉS SILVER, CASCARA DE SANDIA, SINGONIO, SANDERIANA, CROTO TELEFONO, MARIANA JULIETA VERDE, PALMA CAMEDOR, PALO DE BRASIL.<br>LAS DE SOL PODRÁN SER: BUGAMBILIA, RETAMA MEXICANA, ARRAYAL, TRUENO, EVONIO, AZALIA, PIRACNATO, MOSAICO, TOLANTINO, AMARANTO, FICUS, LAUREL DE LA INDIA.<br>PLANTAS QUE SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAEN CUANTO A LOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO. |

**"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** proporcionará, a **"EL TRIBUNAL"** a través de la Delegación Administrativa, las plantas que se soliciten para reforestar de acuerdo al tipo y características establecida en este anexo, Mismas que serán entregadas dentro de un termino de 2 días hábiles después de recibida la solicitud.